



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Marcela Calixto Castro
Demandado (a)	Gerardo Martínez Urrea
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00075 00
Asunto	Inadmite
Fecha de la providencia	Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 6 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

No adjuntó el registro civil de nacimiento vigente con nota marginal de registro de la unión marital de hecho judicialmente declarada, ni aportó prueba sumaria indicativa de haberlas solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no **hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).*

**El poder no es claro ni determinado, atendiendo a los términos en que se ha otorgado, toda vez que el tipo de poder no corresponde al asunto para el cual fue otorgado, por lo que debe allegarse este en debida forma.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 Del **11 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria